



Ilmo. Ayuntamiento de  
El Cuervo de Sevilla

R E G I S T R O	AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA	
	27 JUL 2015	
	ENTRADA Nº 3152	SALIDA Nº

**CONVENIO DE PRÁCTICAS  
PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE MONITOR/A DE TIEMPO LIBRE.**

**INTERVIENEN**

De una parte la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural MANO A MANO, con sede en [REDACTED] y en su nombre y representación D. Máximo Sepúlveda Ramos, con D.N.I. 28.737.990-L en calidad de director.

De otra, el Ayuntamiento de El Cuervo, con sede en Plaza de la Constitución, núm. 2, de El Cuervo de Sevilla, y en su nombre y representación Francisco Cordero Ramírez, en calidad de Alcalde-Presidente.



**CONVIENEN**

Que por motivos estrictos de colaboración, siendo la citada ENTIDAD campo adecuado para la actividad docente que beneficiaría al alumnado del curso de MONITOR/A DE TIEMPO LIBRE, se llega al presente acuerdo:

**ESTIPULACIONES**

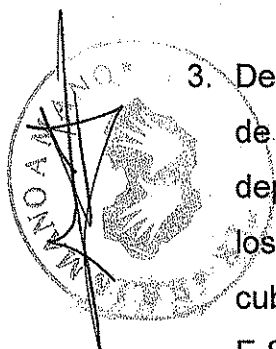
1. Que el Ayuntamiento de El Cuervo admitirá a la relación de alumnos adjunta del curso de Monitor de Tiempo Libre, a partir del día 25 de junio de



**Ilmo. Ayuntamiento de  
El Cuervo de Sevilla**

2.015, hasta cumplir un total de 100 horas por alumno, en régimen de formación práctica.

2. Que el objeto del Convenio es la realización de un programa de formación práctica en entidades mediante el cual el alumnado del curso antes citado puede acceder al conocimiento de las técnicas y metodologías propias de un Monitor de Tiempo Libre, como parte integrante de la actividad formativa.



3. Del presente convenio no derivará para el Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por un seguro de accidentes cuyos gastos serán asumidos por E.S.I.S. Mano a Mano.

4. El alumnado en prácticas no tendrán ninguna vinculación o relación laboral, con el Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo, ni siquiera en concepto de formación para el trabajo, por lo que quedan expresamente excluida de la legislación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del R.D. de 27 de marzo de 1998, nº. 448/1998 por la que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos formativos.



El Ayuntamiento de El Cuervo velará especialmente por la formación del alumnado en prácticas y observará las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la realización de las mismas.

6. El Ayuntamiento de El Cuervo designará un/a tutor/a de la formación práctica, que coordinará con el/la tutor/a del curso el control y supervisión del normal desarrollo de ésta.



**Ilmo. Ayuntamiento de  
El Cuervo de Sevilla**

7. El Ayuntamiento de El Cuervo comparte con la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural MANO A MANO la potestad de controlar las faltas de puntualidad y asistencia y aprovechamiento de las prácticas y, en general, la conducta del alumnado, emitiendo la citada Entidad, una certificación en la que conste estos extremos, que se entregará a la citada Escuela a los efectos de Evaluación.
  
8. A las personas que realicen esta formación práctica se les considerará estudiantes a todos los efectos.

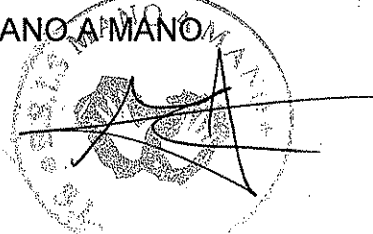
Habiendo leído el presente documento por si misma, y encontrándose conformes, lo firman a un solo efecto por duplicado, en Sevilla a 25 de junio de 2015.

Fdo.: por el Ayuntamiento de El Cuervo



D. Francisco Cordero Ramírez  
Alcalde-Presidente

Fdo.: por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural  
MANO A MANO



D. Máximo Sepúlveda Ramos